

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

10 PESETAS TRIMESTRE. OVIEDO . PROVINCIA . . . 0'50 NUMERO SUELTO. . LINEA O FRACCION .

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

216,00

85,00

762,00

122,90

283,00

312,00

90,50

425,00

115,00

75,00

2.512,10

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscrip-ción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

Oficinas Residencia Provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con fecha 20 de los corrientes, el Exemo. Sr. Subsecretario del Minis terio de la Gobernación, dice a este Gobierno Civil, lo siguiente:

"El Ministerio de Asuntos Exter riores comunica a este de la Gobernación, que ha concecido el Exequátur, como Cónsul Honorario de Guatemala, en Gijón, a favor de D. Octavio Meana Solano.

Lo digo a V. E. a fin de que sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo".

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL para general conocia miento.

Oviedo, 26 de febrero de 1941.

El Gobernador Civil interino Joaquin de la Riva

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

CUENTA de recaudación del 5 por 100 de registros mineros durante el cuarto trimestre de 1940:

CARGO	Pesetas
Octubre:	
Sobrante del tercer tri mestre de 1940.	. 8.757,21
Recaudado durante e mes.	676,55
Noviembre:	
Recaudado durante e mes.	l . 648,95
Diciembre;	
Recaudado en el mes	659,45
Total.	. 10.742,16

DATA Octubre: Factura de Morchón: Un talonario para el Negociado del Gobierno Ci-. vil. Noviembre:

25,00

Pesetas -19-11 40, por 12 sillas reforzadas. Norniella: Una resma papel hilo. -Factura de G. Guerra: Material instalación de

Diciembre:

alumbrado.

Factura de G. Guerra: Dos bolas finopal azul para alumbrado.

Dos rollos de papel para dibujo, y un libro encuadernado de 300 folios, de papel rayado, con índice abeceda. rio.

Papel de escribir, máqui nas para coser y otros varios útiles de escritor!o, ____

Factura S. A. Adaro: Placa de latón grabada Giro postal de esta cantidad.

Factura de la Casa Viena: Un fichero archivador cuatro cajones.

Quinientos impresos varios. Limpieza de máquinas de

escribir y aparatos topográficos.

Total.

RESUMEN Importa el Debe-Cargo . 10.742,16 Idem el Haber Data 2.512,10 8.230,06 Sobrante

Importa el sobrante del cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta, la cantidad de ocho mil doscientas treinta pesetas con seis céntimos.

Para dar cumplimiento al precepto reglamentario consignado en el articulo 140 del vigente Reglamento de Minas, tengo el honor de proponep a V. E. el examen y, en su caso, aprobación da la presente cuenta y la inserción de la misma en el BOLE. TIN OFICIAL.

Oviedo, 25 de febrero de 1941.-El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso, Rubricado-Conforme: El Gobernador, J. de la Riva. Rubricado.

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales ZONA DE CANGAS DENARCEA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el dia 20 del actual, acordó cerrar el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939, en los Ayuntamientos de Ibias, Degaña y Cangas de Narcea, declarando incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción todos los contribuyentes morosos en el pago del Impuesio, cuyo abono se empezarará a exigir por vía de apremio a partir del dia 28 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de febrero de 1941. El Presidente, Ignacio Chacon.— El Secretatio, Manuel Blanco.

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el dia 20 del actual, acordó aprobar los padrones de cédulas personales de los concejos de Ibias, Degaña y Cangas del Narcea, formados para la exacción del Impuesto correspondiente al ejercicio de 1940, y disponer sean expuestos al público por espacio de diez dias para que, du rante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instruc. ción, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencià de que dichos padrones se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 22 de febrero de 1941. -El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE VILLAVICIOSA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el dia 20 del actual, acordó prorrogar para el año de 1940 los padrones de cédulas personales del ejercicio anterior correspondientes a los concejos de Colunga, Caravia y Villaviciosa, y aprobar los Cuadernos adicionales, disponiendo que tanto uños como otros sean expuestos al público por

espacio de diez dias para que, du" rante ellos y cinco más, según de termina el artículo 28 de la Instrucción los confribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertines.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dichos Cuadernos y pa drones se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 22 de febrero de 1941.-El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LENA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el dia 20 del actual, acordó aprobar los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Riosa, Quirós, Aller y Lena, formados para la exacción del Impuesto correspondiente al ejercicio de 1940 y disponer sean 'expuestos al público por espacio de diez dias para que, durante ellos y cinco más, según de. termina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que dichos padrones se hallarán expuestos en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 22 de febrero de 1941. El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres .- Residuos minerales ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Camilo Blanco, vecino de Figaredo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arastran las aguas del río Turón, en términos de Cabojal, parroquia de Figaredo, del Ayunta miento de Mieres (Oviedo).

Se pretende establecer un trabanco inmediatamente aguas arriba del desagüe del reguero Cabojal, que'llewará las aguas a una balsa de 67 me-

Casa Viena: Factura del

tros cúbicos, de la que parte el canal de lavado de 15 metros de longitud.

Se solicita también la odupación del dominio público necesario para las obras.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente perición puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo en la Alcaldía de Mieres, o en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España (calle del Doctor Casal, número 2, Oviedo), en donde se hallarán de manifiesto el expediente y demás documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 24 de febrreo de 1941. — El Ingeniero Jefe, José González Val-

dés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad

1. Es objeto de este contrato el suministro normal de alumbrado público por medio de la electricidad a la villa de Cudillero y pueblos de las parroquias de San Juan y Piñera y el de Lamuño, donde se halla establecido en la actualidad y a cuantas otras del término municipal pueda extender el adjudicatario sus líneas de baja tensión.

Las corrientes tendrán las caracteríscas de ser alterna, trifásica de

110 woltios y 50 periodos.

2. El Ayuntamiento se compromete a un abono minimun de 179 lámparas, de 25 bujías watios, a distribuir en la forma que crea conveniente tanto en la zona urbana como en la rural, si bien de darse el caso de alterarse el emplazamiento de las ya colocadas, correrá a cargo de los fondos municipales el gasto de la variación.

Además, en la villa de Cudillero, se instalarán doce focos de 200 bu jías watios cada uno, siendo de cuenta de los fondos del Municipio el gasto que la instalación de los mismos acarree.

3. La Corporación municipal se reesrva el derecho de ampliar el número de lámparas y de focos, rigiendo los mismos precios que resulten de la subasta del número que se se-· ñala en la base precedente.

La propia Corporación municipal podrá disponer la reducción en todo o en parte tales ampliaciones, pero en ese caso la Entidad concesionaria será reintegrada a expensas de la Caja municipal de los gastos que se le hubieran causado por las ampliacio nes que se hubieran llevado a cabo.

4. Todas las instalaciones, dentro del casco urbano de la villa de Cudillero se acomodarán a las exigencias del ornato público, sin que pueda exigirse, no obstante, el empleo de materiales de calidad distinta a los que se utilizan actualmente.

5. Los precios que sirven de base a la subasta son los de tres pesetas mensuales por cada lámpara de 25 bujías watios, el de 7'50 pesetas al mes por cada lámpara de 100 bujías si dispusiera de instalaciones de ese tipo, y el de 12 pesetas, también por mes, por cada foco de 200 bujías.

El servicio de alumbrado se establecerá desde media hora antes de la puesta de sol y terminará media

hora después de la salida.

6. En atención a las condiciones del contrato y considerando comprendido en el precio de flúido el impuesto sobre postes y vuelos en la vía pública, el Ayuntamiento se obliga a prescindir de esa clase de gravame nes mientras dure el presente convenio y a no establecer otros nuevos a que sean tres meses después que el cargo de la persona o Entidad adju- requerimiento se hava producido. dicataria.

putable a la negligencia del conce - tar del día del otorgamiento de la sionario o sus dependientes, dará lu- escritura pública correspondiente, gar, si excediese de veinticuatro ho- que deberá formalizarse en el plazo ras a la imposición de la multa de máximo de quince días después de ción durante las primeras setenta y basta. dos horas, y la de 50 pesetas por día de la falta fuese debida a la fuerza no de cada período. mayor.

lugar.

cilitarán de los depósitos municipa- la fianza constituída. les, debiendo de realizar ese trabaplazo de veinticuatro horas después de haber sido requeridos sus empleados por medio de los Agentes municipales.

La colocación de lámparas fundi das en las zonas rurales la toma a su

cargo el Municipio.

9. Queda autorizado el adjudicatario para colocar postes, palomillas, brazos, etc., en términos, fincas, edificios del Municipio. La Alcaldía procurará, por su parte, ultimar las gestiones necesarias con el fín de obtener, en su caso, la oportuna autorización de los particulares, llegando, si así fuera preciso, al correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Sin embargo, de lo que se expresa en el párrafo anterior, no se podrá ampliar el número de postes en el recinto de la villa, salvo el caso en que no sea posible percindir de su înstalación, si bien se procurará ir reduciendo el número de los existentes, mediante su sustitución por palomillas y otros medios adecuados, pero el concesionario se sujetará en este supuesto a las condiciones que el Ayuntamiento señale, en armonía con el ornato público, en cuanto no modifique las características de la distribución actual en relación con lo que se dispone en la cláusula cuarta.

- 10. Será de cuenta del Ayunta miento el pago de impuesto o im-

puestos que el Estado, provincia o Municipio, pueda establecer sobre el servicio de alumbrado.

11. El pago de las cantidades correspondientes al servicio de que es objeto este contrato se verificará por trimestres vencidos y cargo a la donsignación suficiente que anual. mente se llevará a los presupuestos ordinarios.

Si el Ayuntamiento dejara impagadas cuatro facturas trimestrales queda incurso desde entonces en el pago del interés legal por concepto de demora, pudiendo al propio tiempo el concesionario denunciar el contrato mediante que, requerida la Corporación municipal, no se ponga al corriente de los pagos, transcurridos

12. El tiempo de duración de es-7. La falta total del servicio im- te contrato será de diez años, a con-25 pesetas por cada día de interrup- la adjudicación definitiva de la su- sentar los que ostenten la representa-

Este contrato se entenderá prorrosi la interrupción se prolongara has- gado tácitamente por períodos de ta treinta días. Si excediera de trein- cinco en cinco años, siempre que cualta días consecutivos, la Corporación quiera de las partes contratantes no municipal queda facultada para res- diere aviso en contrario a la otra con cindir el contrato, aunque la causa seis meses de anticipación al térmi-

13. La persona o Entidad a quien Salvo los casos de fuerza mayor se hiciera la adjudicación vendrá lo Empresa viene obligada a des - obligada a suministrar el servicio en contar de sus facturas la parte co - su totalidad en el plazo máximo de rrespondiente a la falta total dell tres meses, a contar de la fecha del servicio por los días en que tuyiese otorgamiento de la escritura. Si transcurriera este tiempo sin 8. El adjudicatario tendrá la obli- realizarse el suministro, incurrirá el gación de vigilar las líneas del alum- concesionario en la multa de 50 pebrado público y proceder con la ma- setas por cada día de retraso y si en yor urgencia a sus reparaciones. Tam esta situación transcurrieran treinta bién correrá de su cargo el colocar días más, la Corporación podrá resen el casco de la villa de Cudillero cindir el contrato con incautación alas lámparas fundidas que se le fa- favor de los fondos municipales de

14. A las proposiciones que se jo de colocación de lámparas en el presenten para tomar parte en la subasta se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza de cinco mil pesetas, que no será devuelta al adjudicatario hasta después de otorgarse la escritura de formalización de contrato.

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado ninguna reclamación, la subasta se celebrará, ajustada a éste, el día veintidos de marzo próximo, a las doce de la manana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia de un miembro de la Corparación municipal y con la del Notario que dará fe del acto; y las proposiciones, en pliegos cerrados, se preesntarán durante el plazo de media hora que durará la licitación, al Presidente de la mesa, procediéndose a su apertura acto continuo de expirar el referido plazo.

Será obligación del rematante la de pagar los gastos de inserción de los anuncios, honorarios, devengos y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y escrituras y, en general, toda clase de desembolsos que la subasta ocasione y la formalización del contrato.

15. El Ayuntamiento se reserva la

facultad de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa o la de rechazarlas todas.

16. El adjudicatario se compromete a cuantas obligaciones afectan a la explotación y conservación de lineas de corrientes eléctricas y a las que rijan en materia de indole social.

17. El adjudicatario queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal para cuentas cuestiones se relacionen con el cumplimiento de este contrato.

18. Si alguna Junta vecinal del concejo tuviera por conveniente establecer en su demarcación el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, la Entidad concesionaria del servicio general del Municipio, vendrá obligada a hacer aquél otro suministro con arreglo a las mismas tarifas, siempre que en la zona de que se trate se hallaren extendidas o se extiendan en lo sucesivo, líneas a baja tensión.

19. El poder que habrán de preción de algún licitador, será bastanteado por Letrado, con ejercicio en

este partido judicial.

Cudillero, febrero, 22 de 1941. -El Alcalde, Manuel Pérez Riera.

DE ILLANO

Recibido en estas oficinas el padrón decédulas personales, corres pondiente al año de 1940, queda expuesto al público, por término de diez días, para que pueda ser examinado y durante dicho plazo y cinco más se formulen las reclamaciones que estime nprocedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Illano, 22 de febrero de 1941.-El Alcalde, Manuel Fernández.

Administración de Justicia

IUZGADOS

D EGIJON

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Juez municipal don Anselmo Cienfuegos González Coto, en los autos de juicio verbal promovidos por don Manuel Uribelarrea Ordíz, contra la herencia yacente de doña Rita González, fallecida en esta población, sobre reclamación de ochocientas ochenta y seis pesetas con veinticinco centimos, importe de rentas adeudadas por la causante como inquilina de una casa del actor.

Por la presente se cita a dicha herencia yacente para que el día ocho. de marzo próximo, a las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en Cápua, número 12, primero, a fin de contestar a la demanda referida, bajo apercebimiento de que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a los demandados, se extiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijon, hoy, día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario.

Ecs. Tipográf. de la Residencia provincial